



Medellín, 02 de febrero de 2018

Señor
OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
SEPECOL LTDA
comercial@sepecol.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación al Informe Preliminar de evaluación de la Convocatoria en Página Web No. 001 de 2018

Respetado Señor Silva

Damos respuesta a sus observaciones al Informe Preliminar de evaluación de la Convocatoria en Página Web No. 001 de 2018, en los siguientes términos:

Observación 1: *La empresa SEPECOL no cumple con uno de los requisitos de participación establecidos en el "CAPÍTULO II, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y SU EVALUACIÓN, numeral 1. CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debido a que la certificación de renovación de licencia en trámite radicado 20170118582 de 27/06/2017, se encuentra expirado toda vez que tiene una vigencia de 90 días y fue expedido el 10/10/2017.*

*El proponente deberá aportar la certificación de renovación de licencia en trámite actualizada dentro los tres (3) días hábiles siguientes posteriores al envío de este informe de evaluación, so pena de ser **RECHAZADA** la propuesta.*

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



Respecto de esta solicitud, nos permitimos adjuntar el documento requerido con fecha 16 de enero de 2018. Sin embargo es oportuno resaltar que la certificación allegada en la propuesta está vigente a la fecha de cierre del presente proceso e incluso a la fecha de suscripción de este documento, pues la validez que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el documento en mención es 90 días **hábiles**.

Respuesta observación 1: Una vez corroborada la información consignada en la propuesta, se constató que dicha certificación esta de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria en página web No 001 de 2018, esto es está dentro de la vigencia del plazo señalado.

Observación 2: Frente a la asignación de puntaje económico para nuestro caso así: **699,999956**, me permito solicitar el rechazo de todos aquellos proponentes que ofertaron por debajo del valor de **\$ 226.979.940**, teniendo en cuenta la siguiente ilustración del cálculo y las circulares adjuntas:

VALOR TOTAL (TARIFA + VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN) - SERVICIO SIN ARMA	\$ 7.424.924
AIU 10% (BASE GRAVABLE DEL IVA - LEY 1607/2012 ARTÍCULO 46)	\$ 742.492
IVA: 19% (LEY 1819/2016)	\$ 141.074
VALOR TOTAL (REDONDEADO EN APLICACIÓN A LA CIRCULAR EXTERNA 01 DE 2008)	\$ 7.565.998
VALOR TOTAL 3 SERVICIOS	\$ 22.697.994
VALOR TOTAL 10 MESES	\$ 226.979.940

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

@parquearví

www.parquearvi.org



Como se puede observar, el valor mínimo a cobrar corresponde exactamente al presupuesto oficial establecido, en aplicación estricta a lo que demanda nuestro ente rector.

Adicionalmente, nótese que en la Adenda No. 1, numerales 4. FACTORES DE SELECCIÓN y 4.1 Evaluación del factor Menor Precio (Máximo 700 puntos), la entidad no determino que para la asignación de puntaje iba a considerar decimales, por ende en el evento de habilitar a todos los proponentes en el factor precio, debe presentarse un empate entre los mismos, dado que los términos de la convocatoria establecieron la asignación de 700 puntos y no definió cantidad de decimales para los demás proponentes, así las cosas, no es posible modificar las condiciones de la convocatoria en esta instancia ni aplicar reglas no previstas en el mismo.

Respuesta observación 2: Una vez verificada esta observación se procedió a verificar el factor de evaluación precio de la Convocatoria en Pagina web No 001 de 2018, y se procederá a otorgar el mismo puntaje para todos los proponentes, toda vez que se encuentra dentro de los precios fijados por la Superintendencia de Vigilancia, además no se especificó en dicha convocatoria la cantidad de decimales que se tendrían en cuenta para la misma.

Lo anterior se hace en aplicación del principio de transparencia y de selección objetiva según los cuales **“todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades...”** Consejo de Estado Sección tercera, sentencia No 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037), de 2001.

Por lo tanto, todos los proponentes tendrán un puntaje de 700 puntos en el factor de evaluación menor precio de la Convocatoria Privada No 001 de 2018.

Observación 3: Frente a la asignación de puntos por patrullas, donde se indica lo siguiente: Aporta 13 vehículos, pero estos no están en Medellín; sorprende la observación y descuento de puntos que aplica para este concepto la administración, toda vez que revisados los términos de la convocatoria en la Adenda 1 se denota lo siguiente:

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



4.2.1 SERVICIOS DE REACCIÓN INMEDIATA

Servicio de reacción inmediata las 24 horas del día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficiente y disponible, dotados con equipos de radio con frecuencia propia y disponibles para el perímetro urbano y rural del municipio de Medellín, interconectados con las autoridades respectivas a través de la red de apoyo de la Policía Nacional.

Para esta condición deberá acreditar la disponibilidad del parque automotor o patrullas de emergencia ofertada y suficiente, para verificar este aspecto, la Corporación aceptará la presentación de las fotocopias de las tarjetas de propiedad, contrato de leasing, renting o alquiler en donde conste que pertenece a la empresa oferente o que están vinculados por medio de un contrato los cuales deberán permanecer durante el tiempo de ejecución del contrato, para lo cual se debe aportar el respectivo contrato:

*Si acredita más de 12 patrullas disponibles se **obtiene 100 puntos**.*

Nótese que en ninguna parte del requerimiento se estableció la condición de vehículos matriculados en Medellín, pues no entendemos como más la Corporación determina que no están en Medellín, cuando tampoco se determinó en los términos de la convocatoria visita a las instalaciones de los proponentes para la verificación del parque automotor.

Es necesario tener en cuenta que los términos de la convocatoria fueron lo suficientemente claros y sin lugar a interpretación, de donde se coligió que este factor se acreditaría con la presentación de más de 12 patrullas (es decir, 13) y que para la verificación de este aspecto la Corporación aceptará la presentación de las fotocopias de las tarjetas de propiedad, contrato de leasing, renting o alquiler en donde conste que pertenece a la empresa oferente o que están vinculados por medio de un contrato. Por ende no vemos a lugar el descuento de puntos, cuando mi representada aportó las fotocopias de las tarjetas de propiedad donde consta que 13 patrullas pertenecen a Sepecol Ltda. Así las cosas, solicitamos la asignación de la totalidad del puntaje correspondiente a este factor.

Respuesta observación 3: Una vez realizada la revisión de este factor de evaluación y comparándola con la propuesta (del oferente) de reacción inmediata página 146, es de recibo la observación realizada por la empresa SEPECOL LTDA debido a afirma disponer de dichos servicios de reacción

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



inmediata “las 24 horas del día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficiente y disponible, dotados con equipos de radio con frecuencia propia y disponibles para el perímetro urbano y rural del municipio de Medellín, interconectados con las autoridades respectivas a través de la red de apoyo de la Policía Nacional”.

Por lo tanto, se otorgan cien (100) puntos correspondientes a este factor de evaluación.

Observación 4: Finalmente, frente a los supervisores, similar que en la observación anterior la Corporación indica: “Acredita 8 supervisores con más de 10 años de experiencia, pero no en Medellín”; ahora bien verificados los términos de la convocatoria no observamos donde indique que dichas personas debían ser oriundas de la Ciudad de Medellín, pues al tenor de la letra expresa:

4.2.4 EXPERIENCIA DE LOS SUPERVISORES: Valor máximo 100 puntos

Se evaluará la experiencia disposición de personal de supervisión para la ejecución del objeto contractual, los cuales deben cumplir con el siguiente perfil: Los supervisores deberán contar con experiencia en manejo de personal y actividades de seguridad, para lo cual, deberán anexar hoja de vida con la respectiva certificación de experiencia y del tiempo que lleva laborando con el proponente.

Se evaluará la experiencia en la especialidad adquirida como “supervisor” en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia. Dicha experiencia será debidamente acreditada a través de la presentación de contratos, constancias o certificados de trabajo donde se indique el periodo y duración de las prestaciones ejecutadas como “supervisor” en servicios de seguridad y vigilancia.

7 ó más Supervisores ofrecidos con experiencia superior a 10 años y un día o mas

En ninguna parte del texto anteriormente citado se deduce, colige o interpreta que dichas personas deban ser oriundas de Medellín, o de donde la administración concluye que no están en Medellín?, en todo caso sea oportuno señalar que este no fue el requerimiento explícito de los términos.

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



Por lo anterior, solicitamos la asignación de la totalidad del puntaje a mi representada por cuanto nos adherimos y cumplimos con lo requerido en los términos de la convocatoria.

Respuesta observación 4: Una vez realizada la revisión de su propuesta página 177, esta es recibo la observación, toda vez que la empresa SEPECOL LTDA afirma que disponen de este personal de supervisores para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, se otorgan cien (100) puntos correspondientes a este factor de evaluación.

Atentamente,

(Original Firmado)
BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Revisó: Alejandro Morales Moncada
Secretario Jurídico

Proyectó: César Augusto Vélez Gómez
Profesional Apoyo Jurídico

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org